Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

7 de mayo de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear

Informe presentado por la República Checa

1. En el presente informe se describen las medidas adoptadas por la República Checa para aplicar el artículo VI del Tratado y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear", de conformidad con las 13 medidas prácticas que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000.

2. Como Estado no poseedor de armas nucleares, la República Checa cree firmemente que el objetivo último del Tratado sobre la no proliferación es el desarme general y completo. No obstante, ese objetivo sólo puede lograrse mediante una serie de medidas equilibradas, en incremento y de refuerzo, con la cooperación plena y proactiva de todos los Estados.

3. La República Checa siempre ha defendido firmemente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que firmó en 1996. Como primer Estado europeo que ratificó el Tratado en 1997, lo considera uno de los pilares del régimen de no proliferación. Por consiguiente, estima que su pronta entrada en vigor sigue siendo una prioridad.

4. La República Checa ha apoyado activamente la labor del Comité Preparatorio del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en Viena para aplicar el mecanismo de verificación del Tratado y las conferencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV. Además, apoyó la Declaración Ministerial de 2002 relativa a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y ha ocupado la Presidencia del Comité Preparatorio.

04-34409 (S) 250504 260504

5. Además de lo expuesto, la República Checa acoge en su territorio una estación sismológica auxiliar en Vranov u Brna, que forma parte del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV). La aplicación íntegra y pronta del SIV antes de la entrada en vigor del Tratado constituiría una medida importante para el fomento de la confianza y la seguridad. Para lograr ese objetivo, todos los Estados partes en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares deberán redoblar sus esfuerzos.

6. La República Checa acoge con beneplácito toda moratoria parcial o regional de los ensayos al considerar que contribuye significativamente al fomento de la confianza y la seguridad. Sin embargo, esas medidas no pueden reemplazar el compromiso jurídicamente vinculante que representan las obligaciones contraídas en virtud del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

7. La República Checa, como Estado no poseedor de armas nucleares y Estado que no es parte en la Conferencia de Desarme, opina que el objetivo de desarme nuclear podría lograrse mediante diversos foros e instrumentos internacionales. Al mismo tiempo, considera que la Conferencia de Desarme es fundamental para el desarme general. Lamenta que la Conferencia aún no haya podido iniciar sus trabajos sustantivos y que todos los países con un buen historial de desarme no puedan ser miembros de ella.

8. La República Checa, como Estado no poseedor de armas nucleares, considera que el tratado de cesación de la producción de material fisible (TCPMF) es una medida lógica en el programa multilateral para el control de armas y que ha de ser una de las prioridades en las negociaciones de la Conferencia de Desarme. La República Checa observa con interés que, pese al estancamiento de la situación en la Conferencia de Desarme, los trabajos oficiosos iniciados por los Países Bajos sobre cuestiones relacionadas con el TCPMF se realizan en Ginebra.

9. La República Checa siempre ha apoyado el principio de irreversibilidad en los controles multilaterales y bilaterales de armas, y lo considera un elemento muy importante para el fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad internacionales.

10. Como Estado no poseedor de armas nucleares, la República Checa acoge con agrado todos los avances en el ámbito del desarme nuclear y las medidas unilaterales y bilaterales orientadas a la reducción de los arsenales nucleares en el futuro, así como los nuevos acuerdos para la eliminación definitiva e irreversible de las armas nucleares. En ese contexto, la República Checa acoge con beneplácito la entrada en vigor, en junio de 2003, del Tratado Ofensivo Estratégico (Tratado de Moscú) entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia y espera que se cumpla íntegramente.

11. En numerosas ocasiones, la República Checa ha señalado que sería una medida lógica muy significativa que todo el material fisible designado como no necesario para fines militares por los Estados poseedores de armas nucleares se sometiera a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) u otro sistema internacional de verificación.

12. La República Checa valora enormemente la conclusión satisfactoria de la primera etapa de la Iniciativa Trilateral para someter a las salvaguardias del OIEA los materiales nucleares excedentes procedentes de armas desmanteladas de Rusia y los Estados Unidos.

13. Además, la República Checa acoge con satisfacción que cualquier otro material fisible de Estados poseedores de armas nucleares se someta de forma unilateral a las salvaguardias del OIEA, e insta al OIEA a que siga investigando y desarrollando los aspectos prácticos de la verificación del material declarado excedente a efectos militares.

14. La estabilidad y la seguridad generales están directamente relacionadas con la no proliferación de armas nucleares. Por consiguiente, la aplicación universal de las salvaguardias generales del OIEA, incluido el Protocolo Adicional, así como la aplicación de objetivos y fundamentos de protección física es la principal medida de fomento de la confianza en el ámbito de la no proliferación de armas nucleares. Naturalmente, la República Checa está a favor de que la Conferencia de las Partes del Año 2005 decida que el Protocolo Adicional es obligatorio en virtud del artículo III del Tratado. Únicamente con una adhesión universal a las salvaguardias generales del OIEA y el Protocolo Adicional se podrán obtener más garantías de que los terroristas no tengan acceso a materiales nucleares. Al mismo tiempo, la República Checa cree firmemente que la adhesión al Protocolo Adicional debería ser una condición para la transferencia de artículos nucleares y de doble uso.

15. La República Checa aprecia enormemente las actividades de verificación del OIEA y los logros conseguidos con el sistema reforzado de salvaguardias. Sin embargo, considera que es necesario seguir desarrollando equipo y procedimientos fiables para garantizar que se cumplan los acuerdos de desarme nuclear. Por ese motivo, la República Checa se adhirió al programa de apoyo a las salvaguardias del OIEA en 2003.

16. El Plan de Acción del OIEA de lucha contra el terrorismo nuclear ha contado con el apoyo de la República Checa desde su creación. En 2003 el país donó 40.000 dólares de los Estados Unidos al Fondo de Seguridad del OIEA y en 2004 aportará otros 55.000 dólares.

17. La República Checa apoya la labor del OIEA para reforzar la seguridad de las fuentes radiactivas y la adhesión al código de conducta pertinente.

18. La República Checa otorga gran importancia a los trabajos para enmendar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. Acogió con beneplácito la iniciativa de Austria de celebrar una conferencia diplomática a fin de enmendar la Convención de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20. La República Checa se cuenta entre los países que firmaron la carta dirigida al Director General a ese respecto.

19. El régimen de no proliferación puede fortalecerse mediante el cumplimiento estricto de los controles de exportación. La República Checa, que participa activamente en el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares, ha introducido en su legislación nacional controles estrictos de exportación, incluido el principio de aprehender todo tipo de material. Durante el período en que la República Checa ocupó la Presidencia del Grupo de Suministradores Nucleares (mayo de 2002 a mayo de 2003) se fortaleció la transparencia de las actividades del Grupo mediante el diálogo con los países no pertenecientes a él. Además, se añadió a las directrices del Grupo una cláusula sobre lucha contra el terrorismo. La República Checa considera que esas directrices pueden utilizarse de manera eficaz para luchar contra el terrorismo nuclear en todo el mundo.

20. Este informe, junto con las declaraciones nacionales formuladas en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, se presenta en cumplimiento de la obligación contraída por la República Checa en virtud del procedimiento acordado de presentación de informes. La República Checa cree que la presentación de informes por todos los Estados partes puede contribuir a mejorar significativamente el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación.